

310.28
Exp. N° 4099 de 14 de marzo de 2007

Nº 1260

RESOLUCION N°

(06 SEP 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE. CARSUCRE. Dirección General. Sincelejo,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0345 de 21 de marzo de 2007 se ordenó la suspensión de las actividades que el señor RUBEN BERRÍO venía realizando en un predio ubicado en el Corregimiento El Rincón, jurisdicción de San Onofre; se inició investigación y se formuló cargos. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante auto N° 1079 de 9 de julio de 2007 se abrió a pruebas la presente investigación por el termino de treinta (30) días de conformidad con el artículo 208 del Decreto 1594 de 1984. Notificándose de conformidad a la ley.

Que mediante auto N° 1783 de 27 de septiembre de 2007 se amplió el termino probatorio por treinta (30) días más de conformidad con el artículo 208 del Decreto 1594 de 1984. Notificándose de conformidad a la ley.

Que el artículo 38 del Código Contencioso Administrativo (norma aplicable - régimen jurídico anterior) prevé: *"Salvo disposición especial en contrario, la facultad que tienen las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los tres (3) años de producido el acto que pueda ocasionarlas"*.

Que es de observarse que en el presente caso operó la caducidad para imponer una sanción, debido a que la investigación se inició mediante Resolución N° 0345 de 21 de marzo de 2007, bajo el régimen jurídico anterior, en el cual la facultad que tenían las autoridades administrativas para imponer sanciones caduca a los 3 años, tal como lo establece la norma anteriormente citada. Siendo pertinente abstenerse de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio y por lo tanto es procedente el archivo del presente trámite administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Abstenerse de continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, por las razones expuestas en las consideraciones de este auto.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución al señor RUBEN BERRÍO.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, archívese el expediente y cancélese su radicación en los libros respectivos.

ARTICULO CUARTO: Remítase copia de la presente providencia a la Procuraduría 19 Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre.



310.28

Exp. N° 4099 de 14 de marzo de 2007

N° 1260

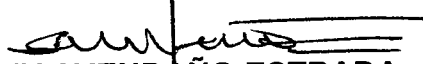
CONTINUACION RESOLUCION N°

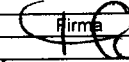
(06 SEP 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse personalmente por escrito ante el Director General de CARSUORE, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación o a la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de conformidad al régimen jurídico anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOHNNY AVENDAÑO ESTRADA
 Director General
 CARSUORE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mariana Támara G	Abogada Contratista	
Revisó	Jorge Luis Jaraba Díaz	Secretario General - CARSUCRE	
Los arriba firmante declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			